

DECRETO № 1680 TEMUCO, 7 1 DIC 2024

## VISTOS:

1- La Solicitud de Patente de fecha 29.11.2024; presentada por VENTA AL POR MENOR DE CARNES IGNACIO GALLARDO JARA EIRL

2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre

Rentas Municipales.

3.- El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1980.

4.- Lev 19.749 Microempresas Familiares.

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

## **DECRETO:**

1.- Otorgase la presente patente de MICROEMPRESA

FAMILIAR, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol

: 9-5724

Código

: 472.102

Actividad Económica

: CARNICERIA

Clasificación

: Microempresa Familiar

Dirección Comercial

: LOS CIERVOS Nº 01960

Nombre Del Contribuyente

: VENTA AL POR MENOR DE CARNES IGNACIO

GALLARDO JARA EIRL

RUT

:77.917.646-0

Dirección Particular Fecha de Solicitud

29.11.2024

Otorgación Nº

145

Rol de Avalúo

Email

1797-21

Celular

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de reclamo posterior. ARIO MUN

MUNICIPALIDAD F TEMUCO

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ALCALE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

- Oficina de Partes
- Dpto. Rentas y Patentes (Digital)
- Contribuyente

ROBERTO NEIRA ABURTO

LCALDE

3033131.-